

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, mayo 31 de 2023. Informo a la Señora Juez que se ha remitido la información solicitada a Bancolombia. Sírvase proveer.

La secretaria,

MARIA DEL SOCORRO IDROBO MONDRAGÓN



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro. 1025

Asunto: Divorcio de matrimonio civil
Radicación: 19001-31-10-002-2022-00170-00
Demandante: Jairo Adrián Mantilla Velázquez
Demandada: Jiovanna Lady Navarrete Urrea

Mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

En audiencia inicial llevada a cabo el día 07 de marzo del presente año, se dispuso suspender la diligencia aludida y oficiar a Bancolombia para que remitiera la información que reposara en sus archivos respecto de la dirección de la demandada, atendiendo a que se manifestó por parte del demandante, que realizaba el depósito de la cuota de alimentos en favor del menor hijo de la pareja, a una cuenta bancaria que posee la señora NAVARRETE URREA en dicha entidad.

A la fecha la entidad bancaria ha dado contestación, suministrando la información requerida, de la cual se dará traslado a la parte demandante para que adelante la respectiva notificación y allegue constancia de ello, y una vez cumplido ello y vencido el término de traslado se dispondrá lo pertinente.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: COLOCAR en conocimiento de la parte demandante la información suministrada por el Banco de Colombia, a fin de que adelante la respectiva notificación a la demandada, conforme a las razones expresadas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: VENCIDO el término anterior, pase a Despacho el presente asunto con el fin de tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
Juez

La providencia anterior se notifica
en el estado Nro. 094 del día de hoy
1° /06/2023

MA. DEL SOCORRO IDROBO M
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9019791df171a8235aac9760404e75410f71de4d6ba1684186f24aa04c226941

Documento generado en 31/05/2023 11:13:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>